



**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD
AUTONOMA DE CANTABRIA Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES PRESENTES EN EL COMITÉ DE EMPRESA, PARA LA
APLICACIÓN EN EL PERIODO 2024-2027 DE LA JUBILACIÓN
PARCIAL ANTICIPADA AL PERSONAL LABORAL FIJO**



**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA Y LAS ORGANIZACIONES
SINDICALES PRESENTES EN EL COMITÉ DE EMPRESA, PARA LA APLICACIÓN EN EL PERIODO 2024-2027 DE LA
JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA AL PERSONAL LABORAL FIJO**

Con fecha 19 de diciembre de 2019 la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y cinco de las seis organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa, alcanzaron un Acuerdo, con vigencia hasta 31 de diciembre de 2023, para la aplicación de la jubilación parcial anticipada al personal laboral fijo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del VIII Convenio Colectivo, bajo el principio de mantenimiento del nivel y la calidad en el empleo, y con el objetivo de facilitar el acceso a la jubilación de forma progresiva, favorecer la renovación de plantillas, así como la adquisición de experiencia y transferencia del conocimiento de la organización.

Igualmente, se pactaron medidas compensatorias para los trabajadores, como consecuencia de las mayores exigencias establecidas por la normativa para el acceso a la jubilación, tanto de edad como de cotización, cuya financiación procedía de los fondos adicionales previstos en el Acuerdo para la mejora de la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito el 24 de octubre de 2018 en el marco de la legislación básica del Estado.

El Acuerdo ha demostrado ser un instrumento eficaz a la finalidad pretendida, con un alto grado de aceptación por parte de los trabajadores que, al cumplir los requisitos, han podido beneficiarse de esta medida. Así, habiendo estimado una media de 30 jubilaciones anticipadas anuales, se han tramitado hasta un 50% más, con una media de 45 y un total de 175 expedientes de jubilación parcial anticipada, de los que 126 aún mantendrán sus efectos en los años 2024 a 2026. Respecto a las medidas compensatorias, del total de efectivos que han accedido a la jubilación parcial anticipada un 80% ha optado por un periodo adicional de descanso y un 20% por una cuantía económica anual por importe de la diferencia en sus cotizaciones.

Considerando que el 31 de diciembre de 2023 finaliza la vigencia del Acuerdo para la aplicación de la jubilación parcial anticipada al personal laboral fijo suscrito el 19 de diciembre de 2019 y los fondos adicionales previstos para su financiación, atendiendo a los datos de ejecución indicados y a la adecuación de la medida adoptada a los objetivos que se pretendían alcanzar, las partes adoptan el siguiente

A photograph showing four handwritten signatures in black ink. From left to right: a signature that appears to be 'J. M. G.', a signature that appears to be 'F. J. S.', a signature that appears to be 'E. I.', and a signature that appears to be 'S. C. C.' followed by a small 'SCC' handwritten below it.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

ACUERDO

Cuando en base a lo dispuesto en el artículo 75 del VIII Convenio Colectivo para el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria un trabajador fijo solicite la jubilación parcial anticipada del 50% de jornada, la Administración procederá a la formalización de un contrato de relevo por un 75% de jornada.

La prestación de servicios se llevará a cabo por períodos anuales computados desde la fecha de inicio de la jubilación parcial, acumulando la actividad de forma continuada a tiempo completo en el porcentaje de la jornada anual de trabajo indicado en su contrato, debiendo acumularse la parte proporcional de vacaciones que le corresponda al principio o al final de dicha prestación. No será posible la concentración en un único periodo ininterrumpido de la totalidad de las horas de trabajo correspondientes a todas las anualidades que debe realizar el jubilado parcial hasta la fecha de su jubilación ordinaria al cumplimiento de la edad de acceso a la misma.

Durante el tiempo de trabajo en el que coincidan en la prestación de servicios ambos trabajadores, el relevista podrá ser destinado, por necesidades del servicio, a tareas de apoyo a otros trabajadores de su centro, dentro de las funciones propias de su categoría profesional y en su jornada de trabajo.

El trabajador que se acoja a la jubilación parcial anticipada tendrá derecho a elegir en el momento de presentar su solicitud de jubilación parcial, una de las dos opciones siguientes, que tendrá vigencia durante todo el periodo de jubilación a tiempo parcial:

Opción 1.- A ser compensado, en cada uno de los períodos anuales, computados desde la fecha de inicio de la jubilación parcial hasta la de cumplimiento de la edad de acceso a la jubilación ordinaria, con un periodo de descanso adicional retribuido de 22 días laborables (o los días proporcionales cuando el último periodo sea inferior a doce meses).

A efectos de su disfrute estos días deberán acumularse a los días de vacaciones a que tenga derecho.

Opción 2.- A la percepción, a la finalización de cada uno de los períodos anuales, computados desde la fecha de inicio de la jubilación parcial hasta la de cumplimiento de la edad de acceso a la jubilación ordinaria, de una cuantía económica por importe de la diferencia entre las cuotas a la Seguridad Social efectivamente abonadas a su cargo, y las que corresponderían en función de su porcentaje de jornada.

Four handwritten signatures are visible at the bottom of the document. From left to right: a signature that appears to be 'D. J. G.', a signature that appears to be 'J. M. G.', a signature that appears to be 'S. G.', and a signature that appears to be 'Sergio G.' followed by the initials 'SUS'.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

El coste de estas medidas se financiará con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 02.06.921.N.143.99.

Seguimiento del Acuerdo. A través del Comité de Empresa se llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento del Acuerdo.

Este Acuerdo mantendrá su vigencia durante el periodo 2024-2027 en el marco del VIII Convenio Colectivo y en tanto se mantengan las mismas condiciones fijadas por la Administración de la Seguridad Social para el acceso a la jubilación parcial anticipada.

En Santander, a 12 de diciembre de 2023

Por la Administración,
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD
Y SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA,

Fdo.- ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS. -

Por las Organizaciones Sindicales

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Isabel Urrutia de los Mozos".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sergio Gómez".

SUC